



Acuerdo No.024 - Reglamento Recreación y Bienestar, Acta No.008 de Junio 29 de 2010

**ACUERDO No.024  
(29 de Junio de 2010)**

Por el cual se establece el reglamento de Recreación y Bienestar.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE LTDA, en cumplimiento de las funciones señaladas en los estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Consejo de Administración establecer el reglamento de Recreación y Bienestar de la Cooperativa.

Que se hace necesario reglamentar la distribución de los recursos destinados al fondo de Recreación y Bienestar para darle cumplimiento a las decisiones de la Asamblea reunida el 27 de marzo de 2010, donde se acuerda la destinación de recursos económicos provenientes del excedente del año inmediatamente anterior.

Que para el logro de los objetivos sociales previstos en este Reglamento se hace necesario el desarrollo de actividades que tiendan a mejorar el bienestar de los asociados, en diferentes campos como la recreación y el bienestar.

Que uno de los valores fundamentales de las Entidades de la Economía Solidaria es la solidaridad, entendida ésta como la búsqueda del bien común, la ayuda mutua y el desarrollo integral del hombre.

Que el Reglamento, posibilita que con el remanente del excedente del ejercicio económico se puedan desarrollar labores recreación y bienestar en beneficio de los asociados.



Acuerdo No.024 - Reglamento Recreación y Bienestar, Acta No.008 de Junio 29 de 2010

## **ACUERDA:**

### **CAPITULO I DEFINICION, FINALIDADES Y RECURSOS**

**ARTICULO 1. DEFINICION:** El Fondo de Bienestar y Recreación es el conjunto de recursos económicos producto de la porción de excedentes que determine la Asamblea General y las demás fuentes de recursos obtenidos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, el cual sigue los lineamientos trazados por la Asamblea General, creado por ésta con el objeto de desarrollar con sus recursos actividades de recreación y bienestar para los asociados.

**ARTICULO 2. FINALIDADES DEL FONDO:** El Fondo de Bienestar y Recreación tendrá como finalidad específica atender con sus recursos actividades de recreación, cultura, deporte, educación, salud, desarrollo empresarial, principalmente en beneficio de los asociados de la Cooperativa en los términos que determine este reglamento.

**ARTICULO 3. RECURSOS DE INTEGRACION:** El Fondo se podrá proveer con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. La parte de los excedentes del ejercicio que establezca la Asamblea General en la cuantía que éste mismo órgano determine.
2. La rentabilidad producida en las inversiones realizadas con los recursos del mismo fondo.
3. Rendimientos financieros del mismo fondo.

### **CAPITULO II ACTIVIDADES Y PROGRAMAS**

**ARTICULO 4. ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL:** Se consideran actividades de Bienestar y Recreación, atendibles con los recursos del Fondo, las actividades de recreación, cultura, deporte, educación, información, formación y capacitación, salud, en los términos que se indican en los artículos siguientes.

Igualmente comprende aquellas actividades que tengan por objeto estimular el desarrollo de las actividades empresariales de los asociados y las de ayuda como expresión de la solidaridad.



Acuerdo No.024 - Reglamento Recreación y Bienestar, Acta No.008 de Junio 29 de 2010

**ARTICULO 5. ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:** Se consideran actividades de recreación, cultura y deporte, todas aquellas que permitan el esparcimiento de los asociados, así como su integración social, deportiva, cultural o ecológica en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y moralidad, como las que se indican enseguida:

- a. Jornadas deportivas
- b. Caminatas ecológicas
- c. Vacaciones recreativas
- d. Actividades culturales

**ARTICULO 6. ACTIVIDADES DE EDUCACION, CAPACITACION E INFORMACION EN ASPECTOS SOLIDARIOS:** Se consideran, de conformidad con lo expuesto en la ley y en los términos establecidos en el Título Quinto de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, actividades de educación, capacitación e información solidaria, las que se indican enseguida:

1. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación y capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos.
2. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.
3. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software académicos cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinada a la capacitación sobre el tema de educación.
4. Investigaciones que permitan el desarrollo de los fines educativos consagrados en los estatuto.
5. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a la empresa asociativa de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este evento el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares de la entidad y el monto de los recursos destinados a la educación.



Acuerdo No.024 - Reglamento Recreación y Bienestar, Acta No.008 de Junio 29 de 2010

6. Pagos con destino a “educación formal”, en los términos previstos en las normas legales vigentes y en el presente reglamento.

**ARTICULO 7. ACTIVIDADES DE EDUCACION, CAPACITACION E INFORMACION EN TEMAS DE INTERES GENERAL:** Se consideran actividades de educación, capacitación e información en temas de interés general, las que se indican enseguida:

1. Cursos presénciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos en temas de interés general. Son ejemplo de este tipo de formación los eventos donde se imparta conocimiento en cualquier área del saber como cursos de arte, las manualidades, artesanías, etc.

**ARTICULO 8. ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL:** Se consideran actividades de desarrollo empresarial, entre otras, las que se indican enseguida:

1. Feria empresarial
2. Eventos de estimulación del desarrollo empresarial

**ARTICULO 9. DESTINACION DE RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar y Recreación, sólo podrán destinarse para el cubrimiento de los pagos que implique el desarrollo de las actividades en la forma que este reglamento establezca.

### **CAPITULO III**

#### **BENEFICIARIOS**

**ARTICULO 10. BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de las actividades o eventos que se realicen con cargo al Fondo de Bienestar y Recreación los asociados vinculados a nuestra Cooperativa.

**ARTICULO 11. REGISTRO DE ACTIVIDADES:** De las actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Bienestar y Recreación deberá quedar registro documental, debidamente soportado en los archivos de Coonfie.



Acuerdo No.024 - Reglamento Recreación y Bienestar, Acta No.008 de Junio 29 de 2010

## **CAPITULO IV**

### **REGIMEN DE INVERSIONES DEL FONDO**

**ARTICULO 12. PROCEDIBILIDAD Y OBJETIVO DE LAS INVERSIONES:** COONFIE efectuará las inversiones de los recursos del fondo de Bienestar y Recreación entre tanto sus saldos no sean consumidos por el pago de los bienes o servicios que implique la realización de actividades susceptibles de ser cubiertas con estos recursos, según los fines del Fondo de Bienestar y Recreación establecidos en el presente reglamento, buscando con ello obtener los mejores rendimientos posibles para incrementar este fondo, dándole un seguro y conveniente manejo a dichas inversiones.

## **CAPITULO V**

### **ADMINISTRACION DEL FONDO Y COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL**

**ARTICULO 13. DISPOSICION GENERAL:** Corresponde a la Asamblea General crear o suprimir el Fondo de Bienestar y Recreación y dar las pautas generales que lo configuran.

**ARTICULO 14. EJECUCION A CARGO DE LA GERENCIA:** El Gerente será el principal ejecutor de las decisiones adoptadas por la Asamblea y el Comité central de Educación con respecto a los servicios cobijados por este fondo, así como de las reglas contenidas en el presente reglamento.

**ARTICULO 15. COMITE BIENESTAR SOCIAL:** Para una adecuada asesoría y dirección inmediata de los servicios de bienestar y recreación se establece un comité conformado por los miembros del comité Central de Educación, elegidos por el Consejo de Administración.

## **CAPITULO VI**

### **REGIMEN DE RESPONSABILIDAD**

**ARTICULO 17. LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** Por tratarse de servicios de bienestar, COONFIE sólo responderá ante los asociados por los respectivos servicios hasta por un monto igual al total de los recursos que posea el fondo de bienestar y recreación, sin que se obligue a cubrir los gastos con recursos corrientes del ejercicio de otros fondos y reservas o del patrimonio de la entidad, salvo en el caso de haberse ya programado, contratado un servicio o bien, evento en el cual responderá hasta con su patrimonio.



Acuerdo No.024 - Reglamento Recreación y Bienestar, Acta No.008 de Junio 29 de 2010

**ARTICULO 18. PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGOTAMIENTO DEL FONDO:** Si eventualmente el fondo de bienestar y recreación se agota y existen servicios y compromisos contratados pero impagados, éstos se irán solucionando en la medida en que ingresen adiciones que apruebe el Consejo de Administración, que alimenten a éste, en estricto orden de causación. Igualmente se podrán atender tales compromisos con el ingreso de contribuciones extraordinarias que pueda decretar la Asamblea, o con destinaciones que decrete ésta con cargo a los excedentes o al ejercicio, u otras apropiaciones especiales.

## CAPITULO VI

### TERMINACION DEL SERVICIO Y LIQUIDACION DEL FONDO

**ARTICULO 19. TERMINACION:** Los servicios de bienestar que se prestan a través del fondo de bienestar y recreación podrán terminarse por decisión de la Asamblea General.

**ARTICULO 20. DESTINO DEL REMANENTE:** En el evento de que los asociados o delegados aprueben la terminación de los servicios de bienestar y recreación, y exista recursos en el fondo se procederá a pagar la totalidad de las obligaciones causadas y pendientes de reconocimiento y el saldo o remanente del fondo se llevará a otros servicios propios de COONFIE, conforme lo determine la Asamblea General.

#### ARTICULO 20. VIGENCIA:

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Administración del día 29 de Junio del año 2010, según consta el Acta No.008.

Rige a partir de la fecha de su aprobación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**NELSON FERNANDO LOZANO S.**  
Presidente Consejo de Administración



**VÍCTOR HERNÁN RODRÍGUEZ C.**  
Secretario Consejo de Administración